

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 98-2023-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, Agosto 10

### VISTO:

Al informe N° 974-2023-SGPIP-DMCH/GDU-MDJLBYR (ii) INFORME N° 833-2023—SGPI-DMCH-GDU-MDJLBYR (iii) Informe Legal N° 149-2023-GAJ-MDJLBYR

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2 del artículo iv de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **“1.2. Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten”;**

Que, el inciso 120.1) del artículo 120° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: “120.1 Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos”;

Que, el artículo el artículo 218° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración y b) recurso de apelación; así también, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, Mediante INFORME N° 974-2023-SGPIP-DMCH/GDU-MDJLBYR, de fecha 08 de agosto de 2023, el Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, actualiza el monto de rebaja de presupuestal, estableciéndose lo sucesivo:

### DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 – JULIO:

De acuerdo, con lo presentado en la Valorización de Obra N°02 correspondiente al mes de julio – 2023, se tiene que a fecha del 31/07/2023 se ha valorizado las partidas correspondientes a **08. IMPLEMENTACION DE PLAN COVID-19 EN OBRA**, según el siguiente detalle:



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario	Parcial S/.	Acumulado Actual		
						Metrado	S/.	%
08	IMPLEMENTACION DE PLAN COVID-19 EN OBRA							
08.01	FASE DE INICIO- MEDIDAS PREVENTIVAS							
08.01.01	OBRAS Y/O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES							
08.01.01.01	OFICINA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 3.99 X 3.00, TOPICO	m2	9.00	132.83	1,195.47	9.00	1,195.47	100.00%
08.01.01.02	VESTUARIOS	m2	12.00	131.43	1,577.16	12.00	1,577.16	100.00%
08.01.01.03	COMEDOR	m2	20.00	131.55	2,631.00	20.00	2,631.00	100.00%
08.01.01.04	IMPLEMENTACION DE OFICINA DE CONTROL	glb	1.00	320.00	320.00	1.00	320.00	100.00%
08.01.01.05	IMPLEMENTACION DE VESTUARIO	glb	1.00	1,800.00	1,800.00	1.00	1,800.00	100.00%
08.01.01.06	IMPLEMENTACION DE COMEDOR	glb	1.00	2,200.00	2,200.00	1.00	2,200.00	100.00%
08.01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES							
08.01.02.01	ESTACIONES DE LAVADO	und	2.00	1,425.61	2,851.22	2.00	2,851.22	100.00%
08.01.03	MEDIDAS EN SEGURIDAD Y SALUD							
08.01.03.01	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD FRENTE A COVID 19	glb	1.00	586.02	586.02	1.00	586.02	100.00%
08.01.03.02	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID 19	und	1.00	3,780.00	3,780.00	1.00	3,780.00	100.00%
08.02	FASE DE EJECUCION- MEDIDAS PREVENTIVAS							
08.02.01	LIMPIEZA Y DESINFECCION							
08.02.01.01	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE OFICINAS Y O AREA TECNICA	dia	120.00	43.83	5,259.60	60.00	2,629.80	50.00%
08.02.01.02	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE ALMACEN, VESTUARIOS, COMEDOR Y SS HH.	dia	120.00	65.62	7,874.40	60.00	3,937.20	50.00%
08.02.01.03	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE EQUIPOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	dia	120.00	98.22	11,786.40	60.00	5,893.20	50.00%
08.02.01.04	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AREAS Y/O FRENTES DE TRABAJO	dia	120.00	98.22	11,786.40	60.00	5,893.20	50.00%
08.02.02	SEGURIDAD Y SALUD FRENTE A COVID 19							
08.02.02.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL FRENTE A COVID-19	pgt	40.00	121.00	4,840.00	30.00	3,630.00	75.00%
08.02.02.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA FRENTE A COVID-19	und	1.00	2,794.00	2,794.00	0.50	1,397.00	50.00%
08.02.03	MITIGACION DE RIESGOS FRENTE A COVID 19							
08.02.03.01	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS BIO CONTAMINANTES FRENTE A COVID-19	glb	1.00	550.00	550.00	0.50	275.00	50.00%
<b>COSTO DIRECTO</b>					S/.	<b>61,831.67</b>	<b>40,596.26</b>	<b>65.66%</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>					S/.	<b>2,771.09</b>	<b>1,819.39</b>	
<b>UTILIDAD</b>					S/.	<b>1,422.13</b>	<b>933.71</b>	
<b>SUB-TOTAL:</b>					S/.	<b>66,024.89</b>	<b>43,349.36</b>	
<b>I.G.V.</b>					S/.	<b>11,884.48</b>	<b>7,802.88</b>	
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO:</b>					S/.	<b>77,909.37</b>	<b>51,152.24</b>	

Por lo que, a la fecha del 31/07/2023 se tiene un monto valorizado de S/. 51,152.24 (Cincuenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Dos con 24/100 Soles).

#### MONTO DE REBAJA PRESUPUESTAL:

CONCEPTO	MONTO
DEL PRESUPUESTO CONTRATADO	S/. 77,909.37
DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 – JULIO	S/. 51,152.24
<b>REBAJA PRESUPUESTAL</b>	<b>S/. 26,757.13</b>

SON: VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 13/100 SOLES.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2023-SA se proroga por última vez el estado de Emergencia Sanitaria, asimismo, mediante INFORME N°027-2023-JMJM-GDU/MDJLBYR, el Asistente Técnico Administrativo legal de la GDU, concluye que ya no son atendibles los fines contenidos en la Resolución Ministerial N°085-2020-VIVIENDA; mediante la cual se aprobaron los LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. El ya mencionado Decreto Supremo N°003-2023-SA, en su artículo 3.2 dispone que las contrataciones y adquisiciones que se continúen realizando al amparo de este y sus ampliaciones o modificatorias deben destinarse exclusivamente para los fines que establecen dichas normas, bajo responsabilidad. Salvo a mejor parecer deberían dejarse sin efecto las disposiciones contenidas en los

descritos LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN; y, en consecuencia, también dejarse sin efecto la ejecución presupuestal que haya correspondido a su cumplimiento.

Téngase presente que, el artículo 157 del Reglamento, concordante con el artículo 34 de la Ley Ley De Contrataciones Del Estado, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: i) se haya aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; ii) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; y iii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.

Estando a lo antes determinado, el porcentaje de incidencia es de 1.1162% respecto al monto contratado, por lo que se encuentra por debajo del 25% estipulado en el RLCE del artículo 157 numeral 157.2, por lo que es de OPINIÓN FAVORABLE para la rebaja presupuestal del contrato de ejecución de obra, por ende, se proceda a la rebaja presupuestal de las PARTIDAS DE COVID AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, POR EL MONTO DE S/ 26 757.13 (Veintiséis mil setecientos cincuenta y siete con 13/100 Soles), en concordancia al INFORME N° 974-2023-SGPIP-DMCH/GDU-MDJLBYR.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y base al informe INFORME N° 974-2023-SGPIP-DMCH/GDU-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica que aprueba la rebaja presupuestal;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la rebaja presupuestal de las PARTIDAS DE COVID AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, POR EL MONTO DE S/ 26 757.13 (Veintiséis mil setecientos cincuenta y siete con 13/100 Soles), en concordancia al INFORME N° 974-2023-SGPIP-DMCH/GDU-MDJLBYR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE** los actuados a la sub Gerencia de proyectos de inversión pública, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamente.gob.pe](http://www.munibustamente.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abg. Renato Paredes Velazco  
GERENTE MUNICIPAL

- (o) Archivo
- (c) Administrado
- (c) GDU-GA
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

478611